

Operación del RUPA a través de los Notarios

7 de febrero del 2007

Antecedentes

El Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) es un instrumento que busca la simplificación administrativa a favor de las personas físicas y morales que realizan trámites ante dependencias y organismos descentralizados del gobierno federal.

El RUPA inició operaciones en el mes de septiembre del 2004, teniendo como principal objetivo, que las personas físicas y morales puedan obtener un número único de identificación que les permita acreditar la personalidad jurídica propia o de sus representantes legales y apoderados, ante las dependencias y organismos descentralizados del gobierno federal, para todos los trámites administrativos que realicen en el marco de la ley federal de procedimiento administrativo.

Esto ha permitido, dar cumplimiento a la normatividad en materia de mejora regulatoria, especialmente apoyando al sector productivo del país, para que pueda agilizar sus trámites y solicitudes ante el gobierno federal, pues antes de este sistema, cada representante legal debía llevar consigo al menos las copias certificadas de los instrumentos notariales que acreditaban tanto la existencia de la empresa como de su nombramiento.

Actualmente estos mismos representantes legales, pueden mostrar su constancia de inscripción al RUPA y con ello solicitar al servidor público correspondiente, el acreditamiento de la personalidad respectiva, con tan solo consultar la información en la pantalla del sistema.

Estos beneficios podrán ser otorgados al empresario a través de Los Notarios Públicos, al momento en que se constituyan legalmente o realicen un trámite de modificación a sus estatutos sociales. Incluso pudiera realizarse, desde que otorguen el testimonio de un poder para un representante legal.

Por lo anterior, con la firma del convenio de coordinación de acciones, se integrará a los notarios de esta asociación, en la operación del sistema RUPA, fortaleciendo la labor que desarrollan día con día, pues facilitará y promocionará de manera significativa a los sectores del país interesados en obtener la correspondiente inscripción.

Requisitos para la implantación

La Secretaría de la Función Pública, asesorará a los Notarios Públicos en la operación del sistema, el único requisito es que cuenten con una computadora conectada a Internet y que asistan a un curso de capacitación el cual podrá realizarse en las instalaciones de la Secretaría o en algún lugar que dispongan los

notarios, en dicho curso se les apoyará para obtener su certificado digital, el cual les permitirá tener acceso al sistema.

Se recomiendan sesiones con no más de 30 personas, el tiempo estimado para la capacitación es de una hora para explicación y 30 minutos para preguntas y respuestas.

Las Notarias podrán solicitar curso de capacitación a la SFP a través de la dirección electrónica rupa@funcionpublica.gob.mx, Ing. Verulo Reyes Guzmán vreyes@funcionpublica.gob.mx y tel. 1454 4438 e Ing. Ernesto García Cuevas ernestog@funcionpublica.gob.mx tel 1454 44 33.

Beneficios del RUPA

- Al tener una sola base de datos se permite a un particular la realización de trámites ante cualquier Dependencia u organismo descentralizado sin tener que registrarse ante cada una de ellas, siempre que sus facultades se lo permitan.
- Se realizan trámites con sólo citar el número de identificación que aparece en la Constancia de Inscripción.
- Se reducen costos para acreditar la personalidad.
- Se brinda certeza sobre la acreditación de la personalidad de los representantes y apoderados que actúen a nombre de las personas físicas y morales.

El RUPA esta disponible en Internet en la dirección electrónica <http://www.rupa.gob.mx>, donde se tienen a disposición las solicitudes de registro para la expedición de constancias de personalidad.

Las Notarias podrán especificar cuantas Ventanillas serán necesarias sin restringir el número de éstas. Para dar de alta, baja o cambio de una Ventanilla, será necesario que se haga a través del Presidente del Colegio de Notarios a la misma dirección electrónica antes mencionada.

Favor llenar esta información de manera autógrafa:



SIPAC Sistema Integral Para
Artículo 27 Constitucional

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Interesado

Fedatarios Públicos

Nombre	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>
CP	<input type="text"/>
Estado	<input type="text" value="..."/>
Municipio	<input type="text" value="..."/>
No. de Notaría y/o Correduría	<input type="text"/>
No. de la Patente o Licencia del Fedatario	<input type="text"/>

"EN TERMINOS DEL ARTICULO 35, FRACCION II DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ACEPTO EXPRESAMENTE QUE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y ENVIADAS VIA INTERNET EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE PERMISOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AVISOS DE USO DE PERMISOS HECHAS POR ESTE MISMO MEDIO, TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA"

Lugar y Fecha: _____

Nombre completo: _____

Firma Autógrafa: _____

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ART.27
CONSTITUCIONAL

Número ASJ- 00097

Referencia:

Asunto: TRAMITES CON FIRMA ELECTRONICA POR
NOTARIOS PUBLICOS.



DOCUMENTO
CONSISTENTE

México, D.F., a 3 de enero de 2007

en 2 Pagos
LIC. JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL D.F.
RIO TIGRIS NO.83
COL. CUAUHTEMOC
MEXICO, D. F.

Con fecha 29 de noviembre de 2006, se publicó el "Acuerdo por el que se establece el mecanismo bajo el cual los Fedatarios Públicos que cuentan con un Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada (FEA) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puedan utilizarlo para realizar los trámites que se indican ante la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores".

Con el fin de llevar a cabo este proyecto las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Función Pública, así como el Servicio de Administración Tributaria, celebraron las Bases de Colaboración a fin de implementar el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites referentes a los permisos para el uso de denominaciones para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y cambio de denominación.

Dado que el artículo 35, fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo, prevé la posibilidad de que las resoluciones administrativas definitivas puedan realizarse a través de medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya solicitado por escrito el interesado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) integrará, previa la presentación de la solicitud con firma autógrafa de los notarios públicos el PADRON DE FEDATARIOS CON FIRMA ELECTRONICA.

En razón de lo anterior, agradeceré difundir entre sus agremiados, que aquellos interesados en realizar los trámites de constitución de sociedades, cambio de denominación y presentación de avisos de uso del permiso a través de medios electrónicos, deberán presentar a esta D.G.A.J., la solicitud correspondiente, la cual debe contener:

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

Plaza Juárez 20, piso Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06010 |
T: (52) (55) 91565235 www.sre.gob.mx

S. J.



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ART.27
CONSTITUCIONAL

Número ASJ- 00097

Referencia:

Asunto:



Nombre completo, Registro Federal del Contribuyente, número de notaría, domicilio, teléfonos y dirección electrónica, así como una declaración en la que se haga constar su anuencia para que en términos del artículo 35, fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acepte la tramitación de las solicitudes de permisos para constituir sociedades, los avisos de uso de denominación y las resoluciones que recaigan a dichos trámites se les hagan llegar también por medios electrónicos. Dicho formato se localiza en la página:

<http://sre.gob.mx/tramites/juridicos/doctos/formato%20notarios.pdf>.

Asimismo, con la finalidad de que nos proporcionen sus valiosos comentarios, adjunto al presente, la versión escrita del Manual para Fedatarios, que se encuentra publicada en el sitio de internet de la Secretaría (<http://www.sre.gob.mx>).

Cabe señalar que la DGAJ ha designado como servidores públicos de enlace con ese Colegio que usted dirige a la Lic. María de Lourdes Ochoa Neira, Directora de Permisos Artículo 27 Constitucional (Tel. 9159 5235 y correo electrónico mocha@sre.gob.mx) y al Lic. Ernesto Zavala Hernández, Subdirector de Sociedades (Tel. 9159 5224 y correo electrónico ezavala@sre.gob.mx), para cualquier duda o comentario.

Le agradezco de antemano la atención que brinde a la presente y aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta consideración

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. SANDRA ELISA HERNANDEZ ORTIZ

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

C. D. P. Ing. Juan Raúl Harada Aceola, Secretario Particular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Lic. Mario José Hernández García, Consejero Jurídico, encargado de la Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental.
Lic. Jesús Alfredo Delgado, Titular del Organismo Interno de Control.
Ing. Fernando Thompson de la Rosa, Director General de Comunicaciones e Informática.

Al levantarse cada día por el mundo se firma (SRE) con conciencia con el espíritu nacional (SRE)